



DESAJBOO25-47  
Bogotá D. C., 9 de enero de 2025

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; una vez desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal.

### HACE SABER:

Que mediante Resolución No. **DESAJBOR24-9736** del 16 de octubre de 2024, se ordenó el reintegro de mayor valor pagado por nómina a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146** la cual en su parte resolutive dice:

### “RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, **EL REINTEGRO** del valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.803.611)**, por concepto de mayores valores pagados desde el mes de marzo a septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR** a la a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, que cuenta con el término de tres (03) días para realizar el reintegro por concepto de mayores valores pagados por salarios, que puede efectuar a través de los siguientes medios:

1) *Para consignaciones en efectivo o cheque en la cuenta de la DTN No. 050000249 Fondos Comunes del Banco Popular utilizando los códigos rentísticos.*

- *Servidor judicial del Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá o de Cundinamarca y Amazonas el código rentístico es 27-01-02.*

- *Servidor judicial de TRIBUNALES Y JUZGADOS el código rentístico es 27-01-08*

2) *Para pagos por PSE (Portal Web del Banco Agrario - botón de pagos PSE, pagos seguros en línea), para lo cual se remite adjunto el procedimiento, reintegros Gastos de Funcionamiento del Banco Agrario utilizando los códigos de portafolio.*

- Servidor judicial del Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá o de Cundinamarca y Amazonas el código de portafolio es 280.
- Servidor judicial de TRIBUNALES Y JUZGADOS el código de portafolio es 284.
- Servidor judicial del COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL el código de Portafolio es 289.

Que una vez el obligado realice el correspondiente pago, debe informarlo con los respectivos soportes, indicando nombre completo, identificación y número de resolución, a los correos electrónicos: [medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [liquidador5@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:liquidador5@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, que, en caso de no realizar el pago dentro del término establecido en el artículo anterior, la DSAJ de Bogotá procederá con el descuento en la próxima nómina o en la liquidación definitiva según corresponda, respetando su mínimo vital.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.238.146, de conformidad al artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los correos electrónicos: [dianansanabria.80@gmail.com](mailto:dianansanabria.80@gmail.com) ; [dsanabr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsanabr@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la dirección de Domicilio y/o residencia: Calle 65 A Bis Sur No. 77J - 46 en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, conforme lo establecido en el numeral 1ro. del artículo 74 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y dentro de los términos previstos en el artículo 764 ibidem. Los recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos por el CPACA y podrá radicarlo a través del canal autorizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá ([medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)), haciendo mención que va dirigido al área de Asuntos Laborales - Talento Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del CPACA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De no proceder con el reintegro ordenado en el numeral primero, ejecutoriado el presente acto, REMITIR al área de Cobro Coactivo para lo de su competencia y COMPULSAR COPIAS ante las autoridades competentes por los posibles alcances de incidencia penal, fiscal y disciplinaria, para que intervenga en su buen proceder.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

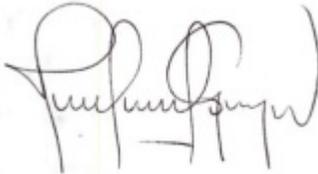
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

Bogotá y en la página electrónica de la Rama Judicial, por el término de cinco (05) días a partir del 14 de enero de 2025 a las 8:00 de la mañana y hasta el 20 de enero de 2025 hasta las 5:00 de la tarde, quedando notificado el acto administrativo el 21 de enero de 2025.

**Se advierte que el día después de la desfijación del aviso quedará efectuada la notificación respectiva.**

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra de la Resolución No. **DESAJBOR24-9736** del 16 de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**  
Director Seccional

Elaboró: Erika Carrero Ortiz / Profesional Universitario  
Revisó y Aprobó: Juan Diego Ospina Arroyave / Coordinador Grupo de Asuntos Laborales

Anexo: (6) Folios – Resolución DESAJBOR24-9736